

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2015-00041-01

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA GOMEZ CALDERON, agente oficiosa de ROBERTO GOMEZ DULCEY.

Correo: marquitusa@hotmail.com

ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S NIT. 8300035647

Correo: notificaciones@famisanar.com.co

Al Despacho del señor Juez para proveer, con la constancia que la agente oficiosa solicita se de inicio al incidente de desacato contra la E.P.S FAMISANAR, por el presunto incumplimiento del fallo de 1 de junio de 2015. Anexo 2. (no adjunto las copias de las ordenes medicas reclamadas).

Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se echa de menos en la solicitud del incidentante las copias de las ordenes prescritas por el médico tratante para el SERVICIO DE CUIDADOR y para los PAÑALES, este despacho resuelve,

PRIMERO: REQUERIR a la Señora MARTHA LUCIA GOMEZ CALDERON, agente oficiosa del señor ROBERTO GOMEZ DULCEY, para que en el término de uno (1) día, contado a partir de la notificación por correo electrónico a la dirección reportada, proceda a traer a este despacho las copias de las prescripciones médicas por el médico tratante para los servicios que reclama para el paciente SERVICIO DE CUIDADOR y PAÑALES, lo cual se hace necesario para dar inicio previo al incidente de desacato contra la accionada Famisanar e.p.s, por el presunto incumplimiento al fallo proferido el 1 de Junio de 2015.

SEGUNDO: REQUERIR a la agente oficiosa para que allegue copia de la última valoración del médico tratante para el paciente ROBERTO GOMEZ DULCEY, en la que se describa la prescripción médica para los servicios que reclama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3cc259417d395494fd4d2ff55a863b9f0b427003d0cf630c02f8f3a72b5cfbf

Documento generado en 19/02/2021 07:38:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>